

revista
LIWEN

DIRECTOR
Pedro Marimán Q.

SUB-DIRECTOR
Elicura Chihuilaf N.

CONSEJO EDITOR
Alfonso Cayul
Elicura Chihuilaf
José Marimán
Pedro Marimán
Rubén Sánchez

CORRESPONSAL
Claudio Cratchley

EDITOR
CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION MAPUCHE LIWEN
(CEDM-LIWEN)

ADMINISTRACION
Aldunate 83 casilla 1136,
teléfono (045) 213963 Temuco
Chile

FOTOGRAFIA DE PORTADA
Eliana Cofré

DIAGRAMACION: CEDM-Liwen

IMPRESION
Imp. Kolping - Villa Alegre 896 -
Fono 210732 - P. Las Casas - Tco.

Los artículos publicados en Revista Liwen son inéditos salvo indicación de lo contrario. Y las opiniones vertidas en ellos son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

El Comité Editor acepta le sean remitidos trabajos inéditos, pero no se compromete a su publicación.

Revista de circulación restringida.

Se acepta la reproducción total o parcial de los artículos citando la fuente y enviando una copia de la publicación a la administración de la Revista.

SUMARIO

Nº 3 AÑO I

Diciembre 1990

EDITORIAL

* Ley Indígena y Autonomía.....

POLITICA

* Decreto Ley 2568: efectos e implicaciones,
Elizabeth Parmelee.....

ENTREVISTA

* Proyecto Nacional y realidad: entrevista a *Guillermo Bonfil Batalla*.....

CRONICA

* Dudoso desarrollo del Bío Bío, *Katherin Bragg* ...

CULTURA

* AUKATUN: Grupo de rebeldes y "fundadores"
muralistas mapuche en Temuco.....

500 AÑOS

* Sobre interrogantes y consideraciones anunciadas en la evangelización del pueblo mapuche,
Rolf Foerster.....

ANALISIS

* Apuntes de Historia Local: la relación campo ciudad entre 1914-1922, *Miguel Espinoza*.....

COMENTARIO

* Jewmun ci mapu ñi pvjv, *Elicura Chihuilaf*

GRAFICAS MAPUCHE

POESIA

* Poema inédito de *Leonel Lienlaf*

NUEVA LEY INDIGENA Y AUTONOMA

CEDM-LIWEN



El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas desarrollado en Temuco durante los días 16, 17 y 18 de enero, se constituyó en la última y quizá más simbólica instancia de discusión del Borrador de nueva Ley Indígena, presentado por la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) en septiembre de 1990. Delegados Aymara, Rapa-Nui, Kawashkar y Mapuche (incluidos Mapuche-williche de Osorno y Chiloé) cerraron el capítulo de consulta a los pueblos originarios, dando paso a una segunda etapa que tendrá como actor principal al Ejecutivo. Este, previa revisión de las conclusiones emanadas del Congreso, elaborará un proyecto de ley que posteriormente despa- chará al Parlamento.

El Borrador de nueva Ley Indígena supera en mucho a las antiguas leyes que centraron su atención exclusivamente en las llamadas "tierras indígenas", olvidando que en relación con ellas habitaban unos pueblos reales, con personalidad cultural e histórica distinta al común "nacional" y que requerían ser reconocidas y respetadas en cuanto tales. Si bien nada se puede adelantar sobre la real voluntad del Parlamento por transformar en ley el Borrador, éste

permite por sí solo apreciar que al interior de la sociedad dominante se está gestando una visión crítica que cuestiona al Estado-Nación, reconoce la pluriétnicidad del país y, sobre todo, la existencia de pueblos indígenas, étnicamente diferenciados de la sociedad nacional.

Si bien es cierto que todas las organizaciones mapuche coincidieron en señalar que una nueva ley es sólo un paso más en la conquista de los derechos "adeudados" por el Estado al pueblo mapuche, parece ser que no se profundizó en las connotaciones políticas con que ciertos capítulos del Borrador abordan la problemática en cuestión y que justamente pueden dar una base a reivindicaciones mucho mayores.

En efecto, el Borrador plantea en su Introducción que la Nueva Ley "se fundamenta en la evidencia de que a lo largo de la Historia, se sometió a la marginación y discriminación a los grupos indígenas". Esta marginación y discriminación, sin dejar de ser una realidad, constituye algunos de los efectos y no las causas de un fenómeno mucho más profundo, que tiene su origen en los procesos de conquista y colonización que el Estado chileno emprendió en la segunda mitad del siglo pasado, y mediante los cuales las poblaciones indígenas fueron expoliadas de su base material y territorial. En el caso de los mapuche, su situación actual es el resultado de la conquista y colonización de la Araucanía por Chile, que los transformó de pueblo independiente y dueño de su propio territorio, en una minoría nacional oprimida y colonizada, desposeída de sus tierras y su ganado, y condenada, por lo tanto, a insertarse en la sociedad chilena a través de los sectores más explotados o simplemente a la marginalidad.

Una ley indígena, por su parte, concierne a una categoría social, los indígenas, por mucho que pueda referirse a "pueblos indígenas". Si los mapuche son, de acuerdo a los criterios del propio Borrador, un "Pueblo", como tal tienen derechos políticos y territoriales que van mucho más allá de lo que puede otorgarles una simple ley. Los derechos de un Pueblo, reconocido como tal, no son garantizados por una ley, sino por un estatuto político particular, mediante el cual se dota de su propio ordenamiento jurídico e instituciones políticas en su propio territorio.

Las limitaciones de una ley son evidentes cuando se intenta, precisamente, definir el "territorio indígena" (y por tanto el territorio mapuche). Apenas se profundiza en su definición, salta a la vista que en realidad no se habla de "territorio", sino de "tierras", lo que en ningún caso es lo mismo. En este ámbito, la ley sólo pretende garantizar las tierras que los mapuche han logrado conservar hasta hoy de aquellas que el Estado les dejó a través de los Títulos de Merced (puesto que se buscarán "soluciones viables" para las tierras usurpadas), aunque se contemple su ampliación mediante la creación de un Fondo de Tierras.

En esta visión de "territorio indígena", la dimensión histórica del territorio mapuche, concebido como el espacio regional global que el pueblo habitó libre y soberanamente antes de la anexión, queda sin reconocimiento alguno. En su lugar se proponen unos "Territorios de Desarrollo Indígena" donde está claro, además, que sólo

corresponderán a espacios rurales, y cuya finalidad será la aplicación de programas de desarrollo específicos. En vez de una concepción regional del territorio, se proponen enclaves aislados entre sí, sin considerar que el desarrollo del pueblo mapuche sólo puede darse en el marco de una política regional, atendiendo a la intrincada red de relaciones urbano/rural, en particular en relación a Temuco, en donde el éxodo rural ha situado además un grueso contingente de población mapuche.

Ello implica que la región debe superar su dependencia estructural del régimen centralista, procurando concentrar una suma de poderes que le permita responder en forma autónoma a la problemática de su desarrollo y velar por la conservación y proyección de su personalidad histórica y cultural, en el marco de una convivencia pluriétnica que es imposible dejar de reconocer. Ello pasa por la descentralización del Estado y por un Estatuto de Autonomía Regional para la región en que se concentra la población mapuche.

Ninguna legislación indígena, por muy avanzada que sea, es susceptible de crear las condiciones de plena igualdad para las poblaciones indígenas con la población chilena. Estas, sólo pueden ser aseguradas a nivel de los territorios de concentración y presencia histórica de cada pueblo -y no en el territorio nacional en su conjunto- y mediante estatutos de autonomía regional que garanticen allí, políticamente, los derechos específicos, en tanto que minoría nacional, de cada grupo étnico. Cualquiera que sea su carácter, una ley indígena no resolverá el problema de dominación y subordinación del pueblo mapuche al Estado-Nación chileno; sólo reproducirá y reformulará la dependencia con respecto a la sociedad dominante, aunque pueda resolver uno u otro aspecto, o paliar algunos de sus efectos.

